

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2023-0068-RL

Puerto Quito, 15 de septiembre de 2023

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
PUERTO QUITO**

Resolución Legislativa

CERTIFICACIÓN:

Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez en mi calidad de Secretaria General del Concejo Municipal de Puerto Quito, **Certifico:**

Que el pleno del Concejo Municipal de Puerto Quito, en Sesión Extraordinaria de fecha quince de septiembre de dos mil veinte y tres, con la presencia de los concejales señoras y señores: Sr. Lenin Edwin Barragán Brito, Ab. Erika Marisol Jaramillo Cango, Lcda. Mercedes Mireya Valencia Castillo, Sr. Wilter René Vélez Mieles; Sra. Mercy Marisol Verdezoto Sánchez; y, Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde del Cantón, entre otros aspectos resolvió:

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, establece “Art. 21.- *Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.*

No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución.

QUE, la Constitución en el Art. 22 indica. - *Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.*

QUE, el Art. 23 de la Norma Suprema establece. - *Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.*

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2023-0068-RL

Puerto Quito, 15 de septiembre de 2023

QUE, el Art. 226 Ibídem dice. - *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

QUE, el Art. 238 Ibídem expresa. - *Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (...)*

QUE, el Art. 240 Ibídem enuncia. - *Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...)*

QUE, el Art. 377 Ibídem formula. - *El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.*

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: Art. 53.- *Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón. (...)*

QUE, el COOTAD establece: Art. 144.- *Ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural.- Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines.*

Para el efecto, el patrimonio en referencia será considerado con todas sus expresiones tangibles e intangibles. La preservación abarcará el conjunto de acciones que permitan su conservación, defensa y protección; el mantenimiento garantizará su sostenimiento

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2023-0068-RL

Puerto Quito, 15 de septiembre de 2023

integral en el tiempo; y la difusión procurará la propagación permanente en la sociedad de los valores que representa. (...)

Que, con Memorando Nro. GADMCPQ-DPGTP-2023-0910-M de fecha 05 de septiembre de 2023, el Director de Planificación y Gestión Territorial Arq. Miguel Ángel Borja, adjunta la Certificación POA 2023, para la ejecución del proyecto Servicios de organización de eventos artísticos culturales, deportivos, cívicos y sociales para fomentar el desarrollo económico y turístico del Cantón Puerto Quito en su Quincuagésimo Aniversario de Fundación.

Que, con Memorando Nro. GADMCPQ-DF-2023-0717-M de fecha 05 de septiembre de 2023, el Director Financiero Eco. Walmore Játiva, emite la Certificación Presupuestaria.

Que, con Memorando Nro. GADMCPQ-GTH-2023-0237-M de fecha 14 de septiembre de 2023, el Analista de Talento Humano y Servicios Generales Ing. Yovany Francisco Vera, remite el Acta Nro. 48 del COE Cantonal de Puerto Quito, sesionada el 12 de septiembre de 2023, con las resoluciones tomadas en pleno sobre el fenómeno ENOS en nuestra jurisdicción de acuerdo a los reportes de la SGR.

Que, con Memorando Nro. GADMCPQ-PS-2023-0576-M de fecha 14 de septiembre de 2023, el Procurador Síndico Ab. Pablo Caiza emite Criterio Jurídico favorable.

Que, con Resolución Nro. 001-2023, por unanimidad el Comité que regula la promoción de los actos sociales, cultural, cívicos y protocolarios y el uso de recursos económicos para estos fines del cantón Puerto Quito, Resolvió: **APROBAR EL PROYECTO SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS ARTÍSTICOS CULTURALES, DEPORTIVOS, CÍVICOS Y SOCIALES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO DEL CANTÓN PUERTO QUITO EN SU QUINCUAGÉSIMO ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN.**

En uso de sus facultades legales y Constitucionales:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO, ENTRE OTROS ASPECTOS RESOLVIÓ:

APROBAR EL PROYECTO SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS ARTÍSTICOS CULTURALES, DEPORTIVOS, CÍVICOS Y SOCIALES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO DEL CANTÓN PUERTO QUITO EN SU QUINCUAGÉSIMO ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN; CONSIDERANDO LA RECOMENDACIÓN QUE REALIZA EL COE CANTONAL EN EL ACTA NRO. 48 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023,

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2023-0068-RL

Puerto Quito, 15 de septiembre de 2023

QUE INDICA: RECOMENDAR QUE SE CONSIDERE ESTA POSIBLE PRESENCIA DEL ENOS, PARA LA INCLUSIÓN EN LOS TDR PARA CONTRATACIONES POR FESTIVIDADES; Decisión tomada por unanimidad, la cual fue notificada al Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde de este cantón, quien dispuso su publicación en los medios previstos para el efecto. - Puerto Quito, 15 de septiembre de 2023.- Certifico.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Priscila Mariuxi Ordoñez Ramirez
SECRETARIA GENERAL

Copia:

Señor Abogado
Edison Pablo Caiza Toapanta
Procurador Síndico

Señor Magíster
Freddy Augusto Brotons Salvador
Director de Gestión Ambiental

Señora Magíster
Mariana del Carmen Mendez
Directora Administrativa

Señor Arquitecto
Miguel Angel Borja Borja
Director de Planificación y Gestión Territorial

Señor Economista
Walmore Ildauo Jativa Ramirez
Director Financiero

Señor
Wilson Leodan Veloz Camacho
Director de Desarrollo Comunitario

Señorita Ingeniera
Jenny Fernanda Nuñez Caiminagua
Directora de Obras de Públicas

Señor Licenciado
Klever Orlando Caiza Parra
Director de Turismo y Patrimonio